

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.  
CAR-BAJO MAGDALENA.**

**AUTO No. 00090109 DE 2011.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS  
CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (GRANJA AVICOLA VILLA LUZ)"**

La Asesora de Dirección de la Corporación Autónoma Regional del Delta del Magdalena, Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR.-Bajo Magdalena, en uso de sus facultades legales conferidas mediante la Resolución No. 000187 del 17 de Marzo de 2011 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio Radicado con N° 006343 del 25 de Agosto de 2009, la Empresa Alimentos Concentrados S.A, entregó a la Corporación, un Informe Ambiental de la Granja Avícola Villa Luz, jurisdicción del Municipio de Sabanagrande.

Que con el fin de hacer un seguimiento ambiental y evaluación al Informe presentado por la Empresa se realizó una visita de inspección técnica, de la que se originó el concepto técnico N° 00561 del 14 de Julio de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*"Que la granja cuenta con 6 galpones, los cuales ocupan un área de 8.208 m<sup>2</sup>, donde se producen 120.000 pollos destinados para sacrificio en ciclos de 56 días. La densidad de la granja es de 15 pollos/m<sup>2</sup>.*

*Que la granja satisface sus necesidades hídricas del agua proveniente de un pozo profundo construido en su interior. El agua se extrae empleando una bomba eléctrica sumergible de 1.5 HP y se almacena en un aljibe de aproximadamente 48 m<sup>3</sup> de capacidad, para tratarse con hipoclorito; luego el agua tratada se conduce hacia un aljibe elevado de 22 m<sup>3</sup> de capacidad, en donde se distribuye por gravedad a las distintas zonas de consumo de la granja. Esta fuente de captación no cuenta con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua consumida.*

*Que el agua extraída del pozo profundo, se utilizan para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones, sistema de ambiente controlado y la empleada en el sistema sanitario.*

*Que al interior de la granja no se observó una estructura para dar disposición final a la mortalidad. Persona que recibe la visita comenta que este material es enterrado. El pollo que muere asfixiado en los últimos días del ciclo, se degüella y desangra en una estructura destinada para este fin, la cual conduce la sangre y aguas sanguinolentas hacia una poza séptica.*

*Que los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Se inactivan mediante lavado con solución de Hipoclorito y posteriormente se transportan hacia la planta de Acondesa S.A.*

*Que la pollinaza obtenida de los galpones de la granja al final de cada ciclo productivo (56 días), se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno, posteriormente se transporta en camiones por personas que utilizan este material para fertilizar el suelo y alimentar bovinos.*

*Que la cama retirada de los galpones cuando se humedece, es colocada en la parte trasera de la granja para su secado.*

*Que se observaron derrames de ACPM, en el área donde se ubican los tanques que suministran el combustible a la planta generadora de energía eléctrica, la cual es utilizada en casos de emergencia.*

*Que los residuos sólidos ordinarios como, papel, cartón, icopor, plásticos son enterrados en un pozo construido al interior de la granja."*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.  
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.  
 CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No. 10331 DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS  
 CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (GRANJA AVICOLA VILLA LUZ)"

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

Este documento se presenta en copia impresa y se ajusta a la guía ambiental del subsector avícola; su contenido está dividido en las siguientes partes:

**Descripción de la granja:**

En este capítulo se describe la ubicación de la granja, su equipamiento, actividades y procesos vinculados a su operación, los volúmenes de agua utilizados y su procedencia, consumo de energía y procedencia, vertimientos líquidos y cuerpo receptor, sistema de tratamiento utilizado para las aguas domésticas y las emisiones atmosféricas generadas en ella. A continuación se muestra una tabla, donde se detallan algunos componentes de la granja:

Especie	Avícola
Raza	Ross
Machos	40%
Hembras	60%
Materias primas	La materia prima fundamental son los pollos de engorde
Insumos químicos	No se emplean en el proceso avícola
Galpones	6
Comederos	11000
Bebedores	1444
Área de galpones	8352 m <sup>2</sup>
Fabricación de alimentos	La fabrica ACONDESA, se encarga de la fabricación de los alimentos concentrados.
Consumo de alimentos	En la etapa de preengorde (21 días), cada ave consume 1.000 gramos y en la etapa de engorde (23 días), cada ave consume 2.800 gramos.
Almacenamiento de alimentos	En cada galpón, existe un sitio de almacenaje máximo para 2 días.
Incubación de huevos	No hay.
Reproducción	No existe, la granja maneja una carga de 115.580 pollos de engorde en un ciclo de 45 días.
Mortalidad	El porcentaje de mortalidad es del 4%, de acuerdo a este valor, no existe reposición de aves muertas. Los pollos se entierran en las fosas que son tapadas con tierra y cal.
Engorde	El peso inicial de los animales es de 40 gramos, además el peso de venta de los animales durante el ciclo de engorde es de 2.000 gramos.
Tratamiento del excremento	El excremento o pollinaje se recoge una vez finalizado el engorde de pollos, en sacos de polipropileno o granel, y se transportan en volquetas para ser utilizados como alimentos para rumiantes o como fertilizante de suelos.
Ventilación	Existen siete extractores de aire en el fondo de cada galpón que hacen parte de un sistema de ventilación controlada.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.  
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.  
 CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No. DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS  
 CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (GRANJA AVICOLA VILLA LUZ)”

Agua	El origen de las aguas para el consumo de la granja, es proveniente de un pozo perforado de 48 metros de profundidad.
Excretas	Proviene del personal que trabaja en la granja.
Vidrio, papel y cartón	Material reciclable, se producen en promedio 0.5 Kg/mes.
Otros residuos	Residuos no reciclables, se queman cada quince días y se produce en promedio 0.2 Kg/mes.
Olores	Cuando existen olores en la granja se controlan secando la humedad de los galpones con herramientas manuales, las cuales se colocan en la parte posterior del predio, se le agrega Cal y se cubre con arena.

**2. Identificación de los impactos:**

En este capítulo se identifican los impactos sobre el aire, el agua, suelo, paisaje, red vial y sobre el componente socioeconómico; que se deben corregir y mitigar para el buen desempeño de la granja.

**3. Evaluación del impacto ambiental:**

En este capítulo se describe la metodología utilizada para la evaluación de los impactos, la cual se fundamenta en la ejecución de las siguientes actividades:

Una evaluación preliminar de la información bibliográfica y de campo obtenida para cada elemento ambiental.

Un análisis de la información considerando los posibles cambios o alteraciones que genera la actividad.

Las características del elemento o componente ambiental que pueden ser cambiadas, alteradas o modificadas por los impactos, se consideran como indicadores de la condición ambiental, los cuales son instrumentos importantes en la calificación y cuantificación de impactos. Para este proyecto se plantearon los siguientes indicadores:

- Mejoramiento del paisaje.
- Niveles de ruido.
- Alteración de la calidad del aire.
- Cambios fisicoquímicos del agua subterránea.
- Infraestructura vial.
- Generación de empleos.
- Cambios en la calidad de vida de la población.

**4. Medidas de mitigación de los impactos:**

En este capítulo se describe la metodología aplicada para el diseño y formulación de las medidas de mitigación para los impactos identificados y evaluados en los capítulos anteriores, fundamentándose en la implementación de programas de control, destinados a atenuar y minimizar sus efectos sobre el elemento humano y los recursos naturales del área de influencia.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.  
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.  
 CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No. ... DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (GRANJA AVICOLA VILLA LUZ)”

**5. Costos del Plan de Manejo Ambiental:**

*En este capítulo se detalla los costos de financiación de las obras y/o medidas para la mitigación de los aspectos negativos originados en la granja avícola San Remo.*

ACTIVIDAD	COSTO (\$)
<b>Manejo de residuos líquidos:</b> optimización de poza séptica y caracterización de residuos líquidos domésticos.	800.000
<b>Manejo de emisiones atmosféricas:</b> elevación de chimenea y caracterización de contaminantes	2.500.000
<b>Manejo de residuos sólidos</b>	600.000
<b>Programa de arborización</b>	300.000
<b>Programa de higiene y seguridad industrial</b>	500.000
<b>Total</b>	<b>4.700.000</b>

*El responsable del financiamiento para la implementación y puesta en marcha de las medidas consignadas en el Plan de Manejo Ambiental, será la empresa Acondesa S.A.”*

Que verificando las actividades desarrolladas en la Granja Avícola Villa Luz, teniendo en cuenta el expediente No 1627-386 y el concepto técnico originado de la visita de Inspección técnica, se puede concluir que es procedente y requerir el cumplimiento del Informe Ambiental presentado por la Empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A. ACONDESA S.A con relación a la Granja Avícola Villa Luz, para el desarrollo de la actividad de cría, levante y engorde de pollos para consumo humano, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones y mejor manejo a los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005, así mismo debe adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, icopor, plásticos, etc, en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado mas cercano.

Que por todo lo anterior, se considera necesario requerir el cumplimiento de algunas obligaciones ambientales al señor a la Empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A. con relación a la Granja Avícola Villa Luz.

Que esto en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el Artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.”*

Que el Decreto 2811 de 1974, dispone en su artículo 8 que se consideran factores que deterioran el ambiente entre otros: *“a) La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.(...)”*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.  
CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No. DE 2011.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS  
CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (GRANJA AVICOLA VILLA LUZ)"**

Que el Artículo 24 del Decreto 3930 de 2010, establece las prohibiciones en los cuales no se admite vertimientos los cuales son:

1. *En las cabeceras de las fuentes de agua.*
2. *En acuíferos.*
3. *En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso.*
4. *En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinará, en cada caso, la autoridad ambiental competente.*
5. *En cuerpos de agua que la autoridad ambiental competente declare total o parcialmente protegidos, de acuerdo con los artículos 70 y 137 del Decreto-ley 2811 de 1974.*
6. *En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.*
7. *No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas.*
8. *Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas.*
9. *Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en el artículo 9° del presente decreto.*
10. *Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos.*

Que en el Decreto 3930 de 2010 en su Artículo 25, señala las actividades no permitidas las cuales son:

1. *El lavado de vehículos de transporte aéreo y terrestre en las orillas y en los cuerpos de agua, así como el de aplicadores manuales y aéreos de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques.*
2. *La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.*
3. *Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.*

Que las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social. Es por tal motivo, que la ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o los recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como la exigencia de licencias, permisos o autorizaciones para el desarrollo de proyectos, obras o actividades.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.  
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.  
 CAR-BAJO MAGDALENA.

AUTO No. 00000115 DE 2011.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS  
 CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (GRANJA AVICOLA VILLA LUZ)"**

control, como la exigencia de licencias, permisos o autorizaciones para el desarrollo de proyectos, obras o actividades.

En mérito de lo anterior, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Empresa Alimentos Concentrados del Caribe S.A. identificada con Nit No. 890.103.400-5, representada legalmente por el señor Álvaro Cotes Mestre, con relación a la Granja Avícola Villa Luz, para que de manera inmediata dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Deberá cumplir estrictamente con todas las acciones ambientales a implementar, de tal manera que la actividad no represente un riesgo para la salud humana y el ambiente.
- Deberá dar una disposición final a los residuos no reciclables, diferente a lo descrito en la actualización del Plan de Manejo Ambiental, la cual consiste en quemar este material cada 15 días, procedimiento no compatible con el medio ambiente.
- Deberá realizar todas las actividades contempladas en el plan de contingencia con el fin de controlar y mitigar cualquier tipo emergencias que puedan surgir en el desarrollo de la actividad.
- Cumplir con las siguientes especificaciones para el almacenamiento del combustible ACPM que esta catalogado como sustancia peligrosa, según lo establecido en el Decreto 4741/05:
  - a) El área donde se ubican los tanques de almacenamiento de ACPM, debe estar bajo techo y diseñado de tal forma que no admitan el ingreso de agua lluvia a las instalaciones, pero que permita la salida del humo y el calor en caso de un incendio.
  - b) El piso debe ser impermeable para evitar infiltración de contaminantes y resistente a las sustancias y/o residuos que se almacenen, debe ser liso sin ser resbaloso y libre de grietas que dificulten su limpieza. Su diseño debe prever la contención del agua de limpieza, de posibles derrames o del agua residual generada durante la extinción del fuego (en caso de incendio), por tanto se recomienda un desnivel del piso de mínimo el 1% con dirección a un sistema colector, y la construcción de un bordillo perimetral de entre 20 y 30 cm de alto.
  - c) La piscina o estanque de contención para eventuales derrames, deberá contar con una capacidad mínima de 1.5 veces la capacidad de almacenamiento de residuos.
- Adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. el cual debe estar señalizado junto con los recipientes que contengan los residuos y finalmente debe contratar una empresa especializada para su disposición final.
- Adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, icopor, plásticos, etc. en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado mas cercano.

**SEGUNDO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA DEL MAGDALENA.  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA.  
CAR-BAJO MAGDALENA.**

**AUTO No. 018.005.000.000 DE 2011.**

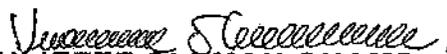
**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS  
CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (GRANJA AVICOLA VILLA LUZ)"**

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS.**

**ASESORA DE DIRECCIÓN.**

EXP N° 1627-278

CT. 00561 del 14 de Julio /2010.

Elaborado por la Dra. Mireilly Viviana Lobo Iglesias.

Revisó Dra. Laura Aljure Peláez. Coordinadora de Instrumentos Regulatorios Ambientales 